

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2022-00049

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00049**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el martes quince de marzo de dos mil veintidós, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito que se me entregue(n) en formato digital y sin certificar de (los) documento(s) oficial(es), de existir, y cualquiera sea su denominación, que trate(n) sobre 1) la forma de como el MARN, ha tratado o se encuentra tratando la temática del: Asbesto, Regulador con PCB sin aceite y Fuentes radioactivas. 2) En caso de no existir documento alguno, favor indicarme el número del artículo en la que aparecen las mencionadas temáticas en el contenido de la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos Especiales, así como de la Ley de Gestión integral de Residuos y Fomento al Reciclaje y de la Ley General de Recursos Hídricos y/o de los Convenios internacionales en materia de Medio Ambiente suscrito y ratificados por El Salvador. Desde ya los autorizo, de que, si los archivos son demasiados pesados, puedan enviármelos de manera separada. Muchas gracias.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DSH/GSP), ha remitido su respuesta en esta fecha (8 documentos) y esta Unidad resuelve enviarlos a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

Adjuntamos los siguientes documentos:

- 1) Ver respuesta detallada por DSH en documento adjunto (4 Págs)
- 2) Acuerdo-152-2020-listado-sustancias-Convenio-de-Estocolmo (6 Págs.)
- 3) Documento "APLICACION DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO PREVIOS A LAS SUSTANCIAS QUIMICAS PROHIBIDAS O SEVERAMENTE LIMITADAS QUE CIRCULAN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL" (PNUMA) (10 Págs.)
- 4) Ley de Medio Ambiente (47 Págs)
- 5) Decreto No. 527 LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y FOMENTO AL RECICLAJE (21 Págs.-)
- 6) LISTADO DE SUSTANCIAS REGULADAS: SUSTANCIAS PELIGROSAS QUE PARA SU IMPORTACION Y TRANSPORTE NO REQUIEREN ELABORAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (157 Págs.)
- 7) REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS (26 Págs.)
- 8) APLICACION DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO PREVIOS A LAS SUSTANCIAS QUIMICAS PROHIBIDAS O SEVERAMENTE LIMITADAS QUE CIRCULAN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. Documentos de orientación para la toma de decisiones. Bifenilos policlorados (11 Págs.)

... 1/2 ...

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM

...2/2...